NOVIEMBRE 5 DE 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO No. CTCI-IA-001-2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS es una entidad descentralizada indirecta, perteneciente al sector descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias, organizado en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998 como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta. En la medida que se trata de una entidad descentralizada indirecta en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la CORPORACIÓN es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de su misión institucional, el **28 de febrero de 2025** se suscribió el **Contrato No. CTCI-IA-001-2025** entre la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS y la empresa **V.P. GLOBAL LTDA. SUCURSAL CARTAGENA**, cuyo objeto es la *"Prestación del servicio de vigilancia privada en las dependencias de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y el Muelle Turístico La Bodeguita durante el año 2025"*. Dicho contrato tiene vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025** y un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338.557.875)**, IVA incluido.

El pago se pactó de forma **mensual**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y previa certificación del supervisor del contrato. Para la determinación de los valores, se tomó como base la **Circular Externa N° 20241300000445 de 2024**, expedida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, que estableció las tarifas mínimas reguladas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Posterior a la suscripción del contrato, se presentó la expedición de la **Ley 2466 del 25 de junio de 2025**, "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia". Esta norma introdujo disposiciones que impactan directamente las condiciones laborales del personal del sector de vigilancia y seguridad privada, lo que generó incrementos en los costos operativos asociados a la organización y remuneración del recurso humano. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

En consecuencia, la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** expidió la **Circular Externa N° 20251000059517 de 2025**, atendiendo que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y el sector; Así a través de esta circular, se resolvió:

> "ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:
>
> 1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:
>
> * 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
> * 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
> * 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
> * 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
> * 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
> * 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.
>
> A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión"

Por lo expuesto, se hace necesario **ajustar las tarifas pactadas en el contrato principal**, en concordancia con la nueva Circular expedida por la Superintendencia, garantizando así la continuidad del servicio dentro del marco legal vigente.

Así también, durante el primer semestre de 2025, el **Muelle Turístico La Bodeguita** registró un incremento significativo en su operación, extendiendo su horario de atención desde las **06:30 hasta las 23:00 horas**. En particular, en la **Puerta N°4** se vienen realizando **recaudos en efectivo** que ascienden a un promedio de **$12.000.000 diarios** entre las **16:00 y 21:00 horas**, lo que incrementa el nivel de riesgo en la operación.

Adicionalmente, se ha identificado un aumento de la presencia de **vendedores informales de planes turísticos, alimentos y servicios de transporte** en la zona exterior del muelle, especialmente en el acceso de la puerta 4. Pese a los reportes elevados a las autoridades competentes, no se han evidenciado resultados contundentes que mitiguen esta situación.

Por estas razones, se hace necesario implementar **un nuevo servicio de vigilancia armada con radio de comunicación por turnos de ocho (8) horas** en el sector de **Muelle Alto**, con el fin de reforzar las condiciones de seguridad durante la operación y manejo de recaudos en efectivo, garantizando la protección de los bienes, el personal y los usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar una adición en valor, suscribiendo**"OTROSÍ N°1 AL, CONTRATO No. CTCI-IA-001-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025.**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, requiere adicionar valor al contrato de **"OTROSÍ N°1 AL, CONTRATO No. CTCI-IA-001-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025".**

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

A continuación, se detallan las características técnicas del nuevo servicio requerido por la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS que se adicionará al Contrato No. CTCI-IA-001-2025:

TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD
Servicios de vigilancia fija 8 h de lunes a lunes, con radio y arma. (Tener en cuenta los domingos y festivos). Hasta el 31 de diciembre de 2025	1

4. PLAZO

El plazo del servicio que se presente adicionar será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL OTRO SÍ N°1

De acuerdo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA N° 20251000059517 de 2025, se debe ajustar el valor de los servicios contratados de la siguiente manera:

SERVICIO PERMANENTE	CANTIDAD	SMMLV 2025	FACTOR DE MULTIPLICACIÓN	TARIFA	SEGURO DE VIDA	COSTO DIRECTO	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	SUBTOTAL	BASE AUI	VALOR MENSUAL
Servicio de vigilancia 24 hrs de lunes a lunes, con radio y arma. (Tener en cuenta domingos y festivos). Del 1 al 14 de Julio de 2025	1	1.423.500	9,24	13.153.140	125	13.153.265	10%	1.315.327	14.468.592	1.446.859	14.468.592
										IVA 19%	274.903
										SUBTOTAL SERVICIO PERMANENTE VALOR MENSUAL	14.743.495
										VALOR DÍA	491.450

SERVICIO PERMANENTE	CANTIDAD	SMMLV 2025	FACTOR DE MULTIPLICACIÓN	TARIFA	SEGURO DE VIDA	COSTO DIRECTO	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	SUBTOTAL	BASE AUI	VALOR MENSUAL
Servicio de vigilancia 24 hrs de lunes a lunes, con radio y arma. (Tener en cuenta domingos y festivos). Del 15 de julio al 24 de diciembre de 2025	1	1.423.500	9,53	13.565.955	125	13.566.080	10%	1.356.608	14.922.688	1.492.269	14.922.688
										IVA 19%	283.531
										SUBTOTAL SERVICIO PERMANENTE VALOR MENSUAL	15.206.219
										VALOR DÍA	506.874

SERVICIO PERMANENTE	CANTIDAD	SMMLV 2025	FACTOR DE MULTIPLICACIÓN	TARIFA	SEGURO DE VIDA	COSTO DIRECTO	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	SUBTOTAL	BASE AUI	VALOR MENSUAL
Servicio de vigilancia 24 hrs de lunes a lunes, con radio y arma. (Tener en cuenta domingos y festivos). Del 25 al 31 de diciembre de 2025	1	1.423.500	9,77	13.907.595	125	13.907.720	10%	1.390.772	15.298.492	1.529.849	15.298.492
										IVA 19%	290.671
										SUBTOTAL SERVICIO PERMANENTE VALOR MENSUAL	15.589.163
										VALOR DÍA	519.639

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor total de dos (2) Servicios de vigilancia 24 hrs de lunes a lunes, con radio y arma. (Del 1 de marzo al 30 junio de 2025). (Este valor no requiere ajuste)	$ 116.671.477
Valor total de dos (2) Servicios de vigilancia 24 hrs de lunes a lunes, con radio y arma. (Del 1 al 14 de julio de 2025) (Valor ajustado de acuerdo con la circular)	$ 13.760.595
Valor total de dos (2) Servicios de vigilancia 24 hrs de lunes a lunes, con radio y arma. (Del 15 julio al 24 de diciembre de 2025) (Valor ajustado de acuerdo con la circular)	$162.199.670
Valor total de dos (2) Servicios de vigilancia 24 hrs de lunes a lunes, con radio y arma. (Del 25 al 31 de diciembre de 2025)(Valor ajustado de acuerdo con la circular)	$ 6.235.665
Valor total de un Servicio de vigilancia 24 hrs de lunes a lunes, con radio y arma. (Servicio temporal por hasta 3 meses))(Valor ajustado de acuerdo con la circular)	$45.618.657
Valor total de los servicios ajustados de acuerdo con la Circular Externa N° 20251000059517 de 2025	**$ 344.486.064**
Valor Contrato No. CTCI-IA-001-2025	**$ 338.557.875**
Diferencia por ajuste de tarifa de acuerdo con la Circular Externa N° 20251000059517 de 2025	**$ 5.928.189**

De acuerdo con el anterior análisis se requiere adicionar la suma de **$ 5.928.189,** para ajustar la tarifa del servicio, de acuerdo con lo estipulado en la Circular Externa N° 20251000059517 de 2025.

El valor del servicio de vigilancia fija 8 h de lunes a lunes, con radio y arma. (Tener en cuenta los domingos y festivos). Hasta el 31 de diciembre de 2025 se establece a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor de un (1) Servicio de vigilancia 8 hrs para la puerta N°4 de lunes a lunes, con radio y arma. (Hasta 24 de diciembre de 2025).	$ 9.123.898
Valor de un (1) Servicio de vigilancia 8 hrs para la puerta N°4 de lunes a lunes, con radio y arma. (Del 25 al 31 de diciembre de 2025).	$ 1.039.296
Valor de un (1) Servicio de vigilancia 8 hrs para la puerta N°4 de lunes a lunes, con radio y arma. (Hasta 31 de diciembre de 2025).	**$10.163.194**

Se estima como valor del **Otro Sí N°1** la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.091.383)** IVA incluido

De acuerdo a lo anterior se establece como nuevo valor total del CONTRATO N° CTCI-IA-001-2025 la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($354.649.258)**

6. FORMA DE PAGO

La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS pagará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los servicios solicitados por la CORPORACIÓN y efectivamente prestados por el CONTRATISTA, de acuerdo con la tarifa vigente establecida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Cada uno de los valores previstos en esta cláusula serán pagados previa presentación de la factura, soporte de pago de la seguridad

social e informe de ejecución de actividades, debidamente avalados por el supervisor del contrato en el respectivo informe.

La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS dispone de treinta (30) días calendario para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto de la presente invitación, previa presentación del informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la relación jurídico-contractual.

Para efectos de pago, la factura presentada por el contratista debe cumplir, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente, la dependencia responsable y el nombre del supervisor por parte de la CTCI.

7. CLÁUSULA SEXTA-GARANTÍAS

Con la firma del presente otrosí, el contratista deberá realizar actualización de la cobertura de las pólizas constituidas

8. LAS DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INCÓLUMES CONFORME AL ESTUDIO PREVIO INICIAL, BASE DEL CONTRATO ORIGINAL.

EDUARDO BARRERA DEMARES
Director de Planeación

Proyectó: Secretario de Muelle-V. Ballesteros
Revisó: Asesor de ByS -L. Valecillos
Revisó: Coordinadora Administrativa – A. Guevara
Aprobó: Presidente Ejecutiva – L. Rodríguez

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	OTROSÍ NO.1 AL CONTRATO CTCI-IA-001-2025 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

TIPO	CONTRATO
OBJETO	OTROSÍ NO.1 AL CONTRATO CTCI-IA-001-2025 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025
CONTRATISTA	V.P. GLOBAL LTDA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 802.020.036-1
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. M/cte ($338.557.875) IVA incluido
VALOR OTROSÍ	El valor del presente Otrosí es de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($ 16.091.383) IVA incluido.

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.548.777, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN,** y por otra parte **V.P. GLOBAL LTDA,** identificada con el NIT 802.020.036-1, representada legalmente por **ALONSO DE JESUS RODRIGUEZ LAVIS** identificada con cedula de ciudadanía No. 73.581.560, hemos decidido realizar el presente **OTROSÍ NO.1 AL CONTRATO CTCI-IA-001-2025 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025.** que se regirá por las estipulaciones que aquí se expresen, previas las siguientes, consideraciones: **1)** Que, La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS es una entidad descentralizada indirecta, perteneciente al sector descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias, organizado en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998 como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta. En la medida que se trata de una entidad descentralizada indirecta en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la CORPORACIÓN es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993.**2)** En cumplimiento de su misión institucional, el 28 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato No. CTCI-IA-001-2025 entre la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS y la empresa V.P. GLOBAL LTDA. SUCURSAL CARTAGENA, cuyo objeto es la "Prestación del servicio de vigilancia privada en las dependencias de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y el Muelle Turístico La Bodeguita durante el año 2025". Dicho contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338.557.875), IVA incluido.**3)** Que, para la determinación de los valores, se tomó como base la Circular Externa N° 20241300000445 de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que estableció las tarifas mínimas reguladas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.**4)** Que, posterior a la suscripción del contrato, se presentó la expedición de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025, "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia".Esta norma introdujo disposiciones que impactan directamente las condiciones laborales del personal del sector de vigilancia y seguridad privada, lo que generó incrementos en los costos operativos asociados a la organización y remuneración del recurso humano. **5)** Que, en consecuencia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa N° 20251000059517 de 2025, "*Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada*" resolvió así: "*ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así: 1.Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a: * 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025. * 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025. Y * 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025, * 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026. 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026. 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027*" **6)** Por lo expuesto, se hace necesario ajustar las tarifas pactadas, en concordancia con la nueva Circular expedida por la Superintendencia, garantizando así la continuidad del servicio dentro del marco legal vigente. **7)** Que, el Muelle Turístico La Bodeguita ha venido registrando un incremento significativo en su operación, extendiendo su horario de atención desde las 06:30 hasta las 23:00 horas. En particular, en la Puerta N°4 se vienen realizando recaudos en efectivo que ascienden a un promedio de $12.000.000 diarios entre las 16:00 y 21:00 horas, lo que incrementa el nivel de riesgo en la operación. **8)** Que, por lo anterior, se hace necesario implementar un nuevo servicio de vigilancia armada con radio de comunicación por turnos de ocho (8) horas en el sector de Muelle Alto, con el fin de reforzar las condiciones de seguridad durante la operación y manejo de recaudos en efectivo, garantizando la protección de los bienes, el personal y los usuarios. **9)** Que, de acuerdo con el artículo 33 del Manual de Contratación de la Corporación, el supervisor del contrato justificó la necesidad y objeto del presente modificatorio, como consta en el estudio previo. **10)** Que, se incorpora formalmente, una nueva obligación contractual y se adiciona el valor del contrato, así: **CLÁUSULA PRIMERA.** ADICIONAR, a la **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Un servicio de vigilancia fija, en jornada de **8 horas diarias**, de **lunes a lunes**, dotado con **arma de fuego** y **equipo de comunicación (radio)**, incluyendo la prestación del servicio en **domingos y días festivos**, hasta el **31 de diciembre de 2025.CLAUSULA SEGUNDA.** ADICIONAR al contrato N° CTCI-IA-001-2025,el valor de **DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.091.383) IVA incluido**, que corresponde a: **a)** CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.928.189), para ajustar la tarifa del servicio, de acuerdo con lo estipulado en la Circular Externa N° 20251000059517 de 2025. b) DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.163.194), correspondiente a un (1) Servicio de vigilancia 8 hrs para la puerta N°4 de lunes a lunes, con radio y arma. (Del 25 al 31 de diciembre de 2025). **CLÁUSULA TERCERA-.** MODIFICAR, la cláusula cuarta del contrato N° CTCI-IA-001-2025, así:

"**CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN,** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($354.649.258) Iva incluido.** El presente valor incluye impuestos, tasas, retenciones y descuentos a los que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO- FORMA DE PAGO**: La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** pagará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los servicios solicitados por la **CORPORACIÓN** y efectivamente prestados por el **CONTRATISTA,** de acuerdo con la tarifa vigente establecida por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Cada uno de los valores previstos en esta cláusula serán pagados previa presentación de la factura, soporte de pago de la seguridad social e informe de ejecución de actividades, debidamente avalados por el supervisor del contrato en el respectivo informe. **PARÁGRAFO 2.** La Corporación Turismo Cartagena de Indias dispone de treinta (30) días calendario para cancelar al contratista el valor de los servicios objeto de la presente invitación. Para efectos de pago, la factura presentada por el contratista debe cumplir, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente, la dependencia responsable y el nombre del supervisor por parte de **LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. El CONTRATISTA** se compromete a actualizar las garantías contenidas en la cláusula decimosexta del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. 25 NOV. 2025

LA CORPORACION

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidente Ejecutiva

EL CONTRATISTA

ALONSO DE JESUS RODRIGUEZ LAVIS
C.C 73.581.560
Representante Legal
V.P. GLOBAL LTDA